En la Villa de Calasparra en primero dia del mes de Julio de mill setezientos treinta y ocho años, Los Señores Lizdo Dn Leonardo de las Varillas Auogdo de los Rs Consejos Alcalde mayor por su Magd de ella y su Jurisdizion Dn Silbestre Antonio Bueno Alferez mayor y Dn Joseph Marin Garay Regidores perpetuos Dn Franco Muñoz orozco Dn Joseph Matheo Marin y Dn Pedro Bueno Regidores anuales Conzejo Justizia y Regimto desta dha Va por ausenzia e indisposizn de los demas, estando Juntos y sala Capitular como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al servizio de ambas magestades y bien y utilidad desta Republica acordaron lo sigte — — — — — —

Acuerdo

Lo primero acordaron que por quanto ser notiziosa esta Villa de que la Real cedula de privilejios, sobre quintas, lebas, y Repartimtos que ha muchos años no se save su paradero, aunque sean hecho barias dilixs de que ha rresultado la notizia de haberse remitido dha Real Cedula por un Vezino de Carabaca a Dn Marcos de Urra del Havito de Sn Juan, y Admr general de la Encomda desta Va y para que tenga efecto su rrecolezion y que se ponga en el Archivo donde deve estar, un animes y conformes sus Mercedes nombraron por Comisarios, a sus Mercedes de Dn Silbestre Antonio Bueno y Dn Joseph Marin Garay para que con asistenzia del presente Essno pasen a dha Encomda y hablen con dho Dn Marcos sobre el entrego de dha Real zedula, y si necesario fuese, se le dese rezivo de ella, y se traiga para dho efecto y se ponga por dilixa a continuazion deste acuerdo lo que rresultase — — — —

Y haviendo pasado dhos Comisarios a las Casas de la Encomda desta Villa con asistenzia del presente Essno y hablado con dho Dn Marcos sobre el asunto, y recobro de dha Real Zedula = Dixo ser zierto haversele remitido dha Real Zedula, a la que acompañava una Real provision. Por el Lizdo Dn Juan del Puerto y torrezilla Auogdo de los Rs Cons